**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

El suscrito, **Alejandro Gloria González**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del **Partido Verde Ecologista**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75 y 76, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

A finales del año pasado, diversas organizaciones dedicadas al medio ambiente y la salud, entre ellas, la Organización de las Naciones Unidas, emitieron una alerta en la que se calculaba el año 2030, como año límite para reaccionar ante el innegable cambio climático y evitar una posible catástrofe global; en noticias recientes, se emite la declaratoria de Pandemia debido al ya muy sonado y conocido *coronavirus*. Ambas declaratorias son **actuales, reales y peligrosas**, sin embargo, no es difícil adivinar, a cuál de ellas se hizo caso omiso.

Es por lo anterior, que a propuesta de su representación en Chihuahua, se han presentado varias iniciativas en materia de medio ambiente, que han tenido como resultado perceptible una mayor concientización de las personas en los temas ecológicos, contribuyendo a la mejora de la calidad en el medio ambiente mediante acciones como la reducción de plásticos y por lo tanto su desecho, así como de la elección en las alternativas ecológicas para la producción de energía, entre otras más.

Como ya se mencionó, el compromiso es actuar sobre sucesos que pocos creen, pero que a todos afecta, hasta lograr crear una concientización profunda en todos los ciudadanos, por lo que en esta ocasión, se pretende concentrar esfuerzos en la reducción y prevención de la contaminación del aire, que si bien, nuestro estado se encuentra dentro de las 9 entidades de México sin alertas por contaminación, esto debería ser tomado como un incentivo para emitir acciones preventivas anticipando contingencias.

De acuerdo al Plan Estatal de Cambio Climático, la primera fuente de generación de gases de efecto invernadero en nuestro estado, inlcuso por encima de las actividades industriales, es el autotransporte. Pese a lo anterior, a la fecha únicamente operan en Chihuahua 25 unidades de transporte ecológicos, las cuales se caracterizan por utilizar gas natural comprimido, como sustitución del diesel; si bien para las demás unidades de transporte colectivo les son aplicables las disposiciones legales que las obligan a estar en el mejor estado posible tanto técnica como visualmente, nada se menciona en los ordenamientos respecto a la necesidad de que éstas unidades cumplan con requisitos ecológicos o medio ambientalmente amigables.

En el mes de Febrero del presente año, el gobernador del estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, para crear una nueva Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, misma que vendría a sustituir a la Ley vigente, por lo que, en concordancia con la Iniciativa que se presentó por parte del Ejecutivo es que se formula esta propuesta, considerando que habría de incorporar algunos aspectos ecológicos, como ya se había planteado con anterioridad.

Es importante mencionar que, si bien hasta la fecha el 80% de la población en el país utiliza medios de transporte urbanos, no se puede reducir la iniciativa a éstos, por lo que se propone incluir de forma gradual como posibles obligados, a todo aquel transporte que necesite una **concesión** para operar, es decir, transporte colectivo urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, automóviles de alquiler y servicio mixto, ya que el otorgamiento de la concesión, y los beneficios en las mismas, dependerá en gran medida de si se cumplen con los requisitos ecológicos.

Tomando en cuenta que todo aquel transporte que utilice gasolina o diesel para moverse, es altamente contaminante, las alternativas que se proponen son tres: conversión de unidades a **gas natural**, en tres de sus modalidades las cuales son el sistema dual, el bi-fuel y el dedicado; la opción de unidades **eléctricas** y el **sistema híbrido**.

El uso de gas natural es actualmente, el más viable para utilizar y de hecho, uno de los más conocidos hasta el momento; El sistema dedicado es económico a comparación de la gasolina o diesel regular, además de que emite entre un 20 a 30% menos dióxido de carbono que éstos últimos y el gas natural en realidad puede dividirse en dos: LP y NGV; cualquiera de los dos sería viable y permitido para utilizarse en las unidades. Luego se encuentra el sistema dual; éste consiste en una unidad vehicular que está construida para ser utilizada por ambos combustibles, gas y gasolina, a pesar de que no sería lo ideal, de cierta forma también contribuye al mejoramiento de la calidad del aire y la reducción de gases tóxicos en el ambiente, además de que este tipo de combustible serviría bien para acostumbrarse a la transición inminente.

La última opción relacionada al uso del gas natural, pero no menos importante, es el sistema “Bi-fuel” el cual consiste en la combinación de gas y diesel. Éste funciona como una mezcla en la que el gas funge como un aditivo el cual permite un mejor aprovechamiento del diesel, y por ende, al igual que las otras dos opciones, reduce la emisión de contaminantes y provee una mejora en el medio ambiente.

Además de la recomendación para el uso de vehículos o unidades con gas natural, se encuentra la opción de la unidad vehicular eléctrica. Estas unidades funcionan mediante baterías recargables, las cuales no sirven solamente para el arranque del vehículo, sino para funciones propias de la unidad como los limpiaparabrisas y las luces. Lo más rescatable de este sistema es que los motores eléctricos utilizan energías como la solar, la eólica e incluso carbón y gas natural, los cuales no queman combustible por lo que no hay algún tipo de liberación de dióxido de carbono, conservando el medio ambiente y disminuyendo el impacto negativo en el aire.

Por último, se tiene la opción de adquirir unidades híbridas, las cuales han sido de las más utilizadas a partir de que se empieza a enfocar en los automóviles ecológicos. Los vehículos híbridos, están compuestos por una batería eléctrica y un motor de combustión, y como los anteriores, disminuye considerablemente el impacto medio ambiental negativo.

No es secreto que las unidades eléctricas son cada vez más solicitadas por los consumidores en México, de hecho, actualmente se cuenta ya con más de 10 tipos de unidades que utilizan este sistema y además es la opción más limpia, hasta este momento.

En este sentido, la nueva Ley de Transporte propone a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología como la entidad correspondiente para realizar todo aquel trámite relativo al otorgamiento de concesiones y revisiones emitidas a las unidades de transporte, lo cual, de cierta manera, le abre el camino a las especificaciones ecológicas que deben tomarse en cuenta y que por alguna razón, no se consideraron en la nueva ley, pero que por lo mismo, el suscrito, consideró importante presentar el análisis descrito en éste texto .

En tal virtud y teniendo como base lo anterior, se proponen algunas modificaciones en varios artículos de la nueva ley de transporte propuesta por el Ejecutivo,

En principio, se establecen algunos requisitos con los que deben contar las unidades, dentro de las cuales se incluyen, las condiciones en que debe prestar el servicio, la descripción del vehículo, el servicio para el que se otorga, entre otros. Para complementarlo y para poner énfasis en la importancia a la que se le debe al tema medio ambiental, se considera fundamental agregar dentro de estos requisitos el ***cumplir con las condiciones ecológicas*** que se establecerán en artículos posteriores, enfatizando en el tipo de sistemas que ha de utilizarse, los cuales incluyen las ***unidades híbridas, eléctricas y de gas natural,***

Debido a que la transición de una unidad a la otra, evidente e inevitablemente, será costosa, se propone otorgar ciertos beneficios administrativos y fiscales, a los transportistas que realicen este cambio por primera vez, lo cual versa en lo siguiente: 1. Que la renovación de su concesión, sea totalmente automática, sin necesidad de presentar formato de solicitud, o tener que realizar gastos extras para el mismo trámite. 2. Si lo que se planea, es la conversión de la unidad, a un modelo ecológico, entonces se podrían permitir unidades con una antigüedad de 15 años y no 10, como se establece en la Ley, y siempre y cuando se cumpla con las demás normatividades que indica

La Ley en cuestión, establece que los concesionarios deberán cumplir con determinadas obligaciones. Entre ellas, se encuentra la que se menciona en el artículo 102, fracción XVI, la cual hace mención de que la unidad, debe mantenerse, de manera general, en buen estado, por lo que se considera que el incluir la responsabilidad ecológica dentro de esta fracción, es indispensable, enfatizando que beneficiará para reducir el impacto negativo que ocasiona el ruido y la contaminación del aire.

Vivimos en un mundo en el que solamente se actúa ante el cambio perceptible a corto plazo, pero carecemos de compromiso para evitar o controlar los cambios inegables, y lamentablemente negativos, de un futuro. El Partido Verde Ecologista de México, tiene como uno de sus principales objetivos y compromisos, el no cegarse ante este tipo de realidades, y mejor actuar para generar un cambio.

Es por lo anteriormente expuesto quesometo a consideración del pleno el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se presenta iniciativa de alcance a la nueva Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, presentada por el Ejecutivo del Estado mediante iniciativa de fecha 11 de febrero del presente año, modificando los siguientes artículos en materia de incorporación de eco tecnologías y conversión de unidades, para quedar redactados de la siguiente manera:

 ***Artículo 75. I a la II (…)***

*III. La tecnología con la que cuenten sus vehículos: emisiones, aditamentos tecnológicos, mecánicos y telecomunicaciones.* ***Las unidades de transporte colectivo urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, automóviles de alquiler y servicio mixto, deberán cumplir con los estándares ecológicos permitidos. Estos deberán contar preferentemente con unidades híbridas, eléctricas o unidades de sistemas dual, bi-fuel y/o dedicado, con uso de gas natural.***

***Artículo 94.*** *[…]*

***También se exceptuará de lo establecido en el artículo anterior, aquellas unidades de transporte que hayan optado por convertirse a unidades de transporte ecológicas, en cualquiera de sus tres modalidades, mismas que podrán operar con vehículos de modelos de antigüedad de hasta 15 años.***

***Artículo 95.*** *[…]*

***En el caso de las unidades de transporte que se hayan convertido a unidades de transporte ecológico en cualquiera de sus tres modalidades, obtendrán renovación automática de la concesión con la cual operan, hasta por un monto de vigencia igual al concedido previamente.***

***Artículo 98. I a la XVI (…)***

1. *Mantener en buen estado y en correcto funcionamiento los vehículos afectos a la prestación del servicio de transporte, cumpliendo en tiempo y forma con los mantenimientos preventivos y correctivos, en los términos que se establezcan en el Reglamento o en los lineamientos operativos que para tal fin se expidan,* ***cumpliendo además con los parámetros ecológicos******ya contemplados en este mismo ordenamiento y los que sean aplicables*** *;*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el 18 de marzo de 2020.

**Atentamente,**

**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ.**

**Partido Verde Ecologista de México.**